



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 438 -2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe N° 155-2020-GTyT/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 199-2020-OL/MPP, de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 45-2020-GA/MPP, de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 587-2020-GAJ/MPP, de fecha 28 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre conformación del Comité de Selección y aprobación de Expediente Técnico para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra " REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMON SILDARRIAGA - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S.N° 344-2018-EF establece en su numeral 44.1. El Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó,

"(...), que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones";

Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 438 -2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020

por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación';

Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";

Que, con Informe N° 155-2020-GTyT/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes solicitó a Gerencia Municipal la designación del Comité de Selección del servicio de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del local de la Institución Educativa Parcemon Saldarriaga, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura", el cual deberá conformarse de la manera siguiente:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
Miembro	CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	Bch. Gloria Jaramillo Jaramillo
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas

Que, la Oficina de Logística, con Informe N° 199-2020-OL/MPP, de fecha 25 de agosto de 2020, solicitó a la Gerente de Administración la autorización del expediente de contratación y la designación del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial denominado: contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMON Saldarriaga, Distrito de Piura, Provincia de Piura – DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/299,714.16 (Doscientos Noventa y Nueve Mil con Setecientos Catorce con 16/100 soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, con Informe N° 45-2020-GA/MPP, de fecha 26 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración solicitó a Gerencia Municipal la designación de los miembros del Comité de Selección y la aprobación del expediente de contratación; posteriormente, la Gerencia Municipal derivó el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 587-2020-GAJ/MPP, de fecha 28 de agosto de 2020, textualmente informó a la Gerencia Municipal:

(...) **I. REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM**

Artículo 25°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 438 -2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue.

ANÁLISIS

El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

- 1.1. El artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM establece que "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria."
- 1.2. En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales propuestos, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección del servicio de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del local de la Institución Educativa Parcomon Saldarriaga, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura", el cual estará integrado por los siguientes miembros.

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
Miembro	CPC. Eliseo Tieliahuanca Campoverde	Bch. Gloria Jaramillo Jaramillo
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas

- 1.3. Teniendo en cuenta que el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios estipula que la designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue; corresponde aprobar en la misma resolución de Alcaldía el expediente técnico para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del local de la Institución Educativa Parcomon Saldarriaga, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura";

1.4. Conclusiones y Recomendaciones:

Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva:

- Aprobar el expediente técnico para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del local de la Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 438 -2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020

Educativa Parcemon Saldarriaga, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura”, estableciendo como valor referencial el importe S/299,714.16 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Catorce con 16/100 soles), incluidos los impuestos de ley.

- *Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Rehabilitación del local de la Institución Educativa Parcemon Saldarriaga, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura”, el cual estará conformado por los siguientes miembros:*

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
Miembro	CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	Bch. Gloria Jaramillo Jaramillo
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 28 de agosto de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMON SALDARRIAGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, estableciendo como valor referencial el importe S/299,714.16 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Catorce con 16/100 soles), incluidos los impuestos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMON SALDARRIAGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
Miembro	CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	Bch. Gloria Jaramillo Jaramillo
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todo los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación Nº 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento Nº 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

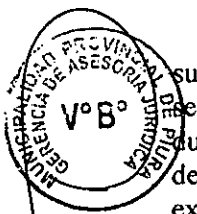


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 438 -2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación Nº 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento Nº 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

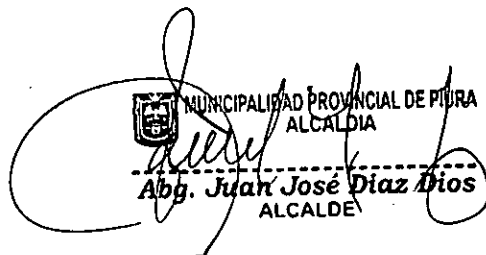


ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismo de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación Nº 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento Nº 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Infraestructura, Oficina de Logística para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

